TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 08-001-31-05-016-2024-00078-00
DEMANDANTE: JOSÉ AUGUSTO GÓMEZ CALDERÓN
DEMANDADOS: AFP PORVENIR S.A.; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, el cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina judicial seccional Barranquilla el 03 de abril de 2024, siendo recibido en la misma fecha a través del correo electrónico institucional. Sírvase Proveer. Barranquilla, 22 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a examinar la demanda ordinaria de la referencia para establecer si cumple o no los requisitos formales para su admisión, conforme lo dispone el artículo 25 y sig. del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, así como lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Del estudio se advierte que al momento de la presentación de la demanda, la parte actora omitió realizar el envío de la misma y sus anexos al canal digital de notificaciones judiciales de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, este es, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co[1] tal y como se muestra a continuación:

De: Nubia Escorcia Rodriguez <nues2388@hotmail.com>
Enviado: jueves, 14 de marzo de 2024 11:58
Para: Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>
Asunto: ENVIO DEMANDA DE TRASLADO DE REGIMEN PROMOVIDA POR JOSE AUGUSTO GOMEZ CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. [2]

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001, se dispone devolver la demanda al demandante para que dentro del término de cinco (5) días, proceda a subsanar las falencias señaladas, a efectos de darle cabal cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad relacionada, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

[1] Registrado en la página web oficial de Colpensiones - www.colpensiones.gov.co
[2] Documento *"04ConstanciaRecibido"* del expediente electrónico.

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 016 del 23 de abril de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver la demanda al demandante para que subsane las deficiencias señaladas dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Ordenar a la demandante, para fines procesales al momento de la subsanación, haga la presentación de la demanda conforme lo dispone el artículo 25 y siguientes del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; atendiendo lo previsto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

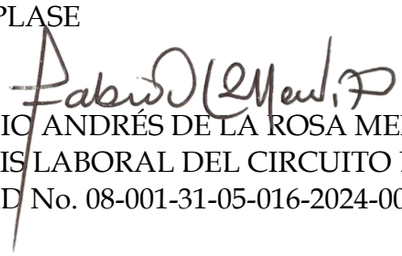

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2024-00078-00

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 016 del 23 de abril de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO